

## **Informe del Departamento de Estado sobre Prácticas de Derechos Humanos en 2008**

**Publicado el 25 de marzo de 2009**

**Traducción extraoficial de la sección concerniente a México – [Inglés Original](#)**

### **MÉXICO**

México, con una población de 110 millones de habitantes, es una república federal compuesta por 31 estados y un distrito federal, con un presidente elegido y un poder legislativo formado por dos cámaras. En 2006, Felipe Calderón, del Partido Acción Nacional (PAN), fue elegido presidente por un período de seis años, en unas elecciones multipartidistas que, en general, fueron libres y justas. El país siguió su lucha contra la delincuencia organizada que comprendió frecuentes enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los narcotraficantes. Si bien, por lo común, las autoridades civiles mantuvieron control de las fuerzas de seguridad, hubo casos en que varios elementos de dichas fuerzas obraron independientemente de la autoridad del Estado.

Por lo general el gobierno respeta y promueve los derechos humanos a nivel nacional mediante la investigación, el enjuiciamiento y la condena de funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de seguridad. Se denunciaron los siguientes problemas en materia de derechos humanos: asesinatos cometidos por policías; secuestros; maltrato físico; hacinamiento y condiciones penitenciarias deficientes; arrestos y detenciones arbitrarias; corrupción, ineficiencia y falta de transparencia en el sistema judicial; confesiones obtenidas mediante tortura; intimidación criminal de periodistas que lleva a la autocensura; impunidad y corrupción en todos los niveles del gobierno; violencia doméstica contra la mujer, con frecuencia perpetrada con impunidad; violencia, incluso asesinatos, contra las mujeres; trata de personas, en ocasiones con presunta participación oficial; discriminación social y económica contra algunos miembros de los pueblos indígenas; y trabajo infantil.

### **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Sección 1. Respeto a la integridad de la persona, con protección contra:

- Privación arbitraria o ilícita de la vida

El gobierno o sus representantes no cometieron ningún asesinato por motivos políticos; sin embargo, se informó que, durante el año, las fuerzas de seguridad, actuando dentro y fuera del ejercicio de sus funciones, mataron a varias personas. En cantidad considerable estos incidentes ocurrieron en puntos de control asociados con los esfuerzos del gobierno para combatir la delincuencia organizada y, con frecuencia, pusieron de manifiesto el adiestramiento inadecuado.

El 11 de julio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) formuló ocho

recomendaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos, cometidas supuestamente por las fuerzas armadas durante operaciones antinarcocticos. Tres de las recomendaciones tuvieron que ver con la privación ilícita o arbitraria de la vida por parte de miembros de las fuerzas armadas. Los militares aceptaron estas ocho recomendaciones y afirmaron su compromiso a colaborar con la CNDH en las investigaciones pendientes. Estas recomendaciones tuvieron que ver con los siguientes casos:

- Según informes, el 11 de enero, soldados del 12o. batallón de infantería en Michoacán abrieron fuego contra una camioneta, matando a un menor e hiriendo a un pasajero adulto. Según la Comisión de Derechos Humanos de Michoacán, la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) adjudicó daños civiles a la familia de la víctima fallecida; continúa investigándose la causa penal contra el soldado involucrado en el caso.
- El 16 de febrero, unos soldados que estaban en el portón de una instalación militar en Reynosa, Tamaulipas, abrieron fuego contra un vehículo que no se detuvo en un puesto de control, matando al conductor e hiriendo a un pasajero. La SEDENA asumió la responsabilidad de investigar el caso; para el final del año no se disponía de información adicional.
- Según se informó, el 26 de marzo, unos soldados en un puesto de control en Badiraguato, Sinaloa, abrieron fuego contra un grupo de civiles, matando a cuatro e hiriendo a uno. El 11 de abril, la SEDENA anunció el arresto de cinco oficiales del ejército en relación con este caso. Al final del año, no se contaba con mayor información sobre este caso.

Por su parte, la CNDH anunció la investigación de un incidente ocurrido el 8 de junio, cuando oficiales militares en Chihuahua dispararon contra un vehículo. Supuestamente, el vehículo no se detuvo en un puesto de control militar y atropelló a un soldado cuando al vehículo le fallaron los frenos. Como resultado de este incidente, murieron cuatro personas, entre ellas dos ocupantes del vehículo, un soldado y otro civil que se encontraba cerca. La SEDENA sostuvo que había hallado armas dentro del vehículo y al final de año estaba investigando el caso.

El 22 de julio, unos soldados del estado de Aguascalientes dispararon contra Guillermo Soto García, de 17 años, cuando viajaba en un vehículo con otros tres adolescentes, y lo mataron. Al final del año, la Procuraduría de Aguascalientes estaba investigando el caso.

Los militares no habían finalizado la investigación del incidente de junio de 2007 en el cual unos soldados del ejército supuestamente balearon y mataron a civiles de una familia de cinco personas en un puesto de control de Sinaloa. Al final del año, 19 soldados permanecían encarcelados y en espera de juicio en un tribunal militar.

Al final del año, seguían las investigaciones estatales y federales de las acusaciones de abusos o muertes a manos de oficiales, relacionadas con el conflicto político de 2006 en el estado de Oaxaca, que directa o indirectamente causaron unas 26 muertes de civiles.

Al final del año, cuatro agentes de la policía municipal permanecían encarcelados con cargos relacionados con la muerte de José Gabriel Velázquez Pérez en agosto de 2006, en Chiapa de Corzo, Chiapas.

El presidente Calderón seguía comprometido a dismantelar los carteles de narcotráfico del país. El gobierno movilizó más de 27.000 soldados y policías federales en operaciones conjuntas realizadas en 10 estados contra los narcotraficantes. Según la Procuraduría General, carteles rivales mataron a unas 6.262 personas. La SEDENA calculó que por lo menos 522 miembros de las fuerzas del orden y militares murieron en la lucha contra la delincuencia organizada.

#### b. Desaparición

No hubo informes confirmados de desapariciones por motivos políticos. En varios casos de denuncias de desapariciones, la policía había mantenido incomunicadas a las personas desaparecidas durante varios días. Como en años anteriores, hubo informes dignos de crédito de participación de la policía en secuestros para pedir recompensa, principalmente a nivel estatal y local. El 1 de abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos anunció su decisión de elevar a la consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso de Rosendo Radilla Pacheco, dirigente comunitario de la comunidad de Atoyac en el estado de Guerrero cuando supuestamente fue detenido por los militares en 1974 y desapareció.

El 24 de abril, miembros del Ejército Popular Revolucionario (EPR) solicitaron un diálogo con el gobierno sobre su investigación de la desaparición de miembros del EPR en 2007. Las autoridades formaron una comisión compuesta por representantes del sector académico y de organizaciones no gubernamentales (ONG) identificadas en el comunicado del EPR. En agosto, esta comisión instó al gobierno a que profundizara su investigación de las desapariciones.

El secuestro sigue siendo un problema grave para personas de todos los niveles socioeconómicos. La Procuraduría General de la República (PGR) registró 326 secuestros cometidos en todo el país durante los cinco primeros meses del año. No obstante, muchos casos no se denunciaron porque las familias negociaron directamente con los secuestradores. Se cree que el número de casos denunciados a las autoridades fue mucho menor que el número real de secuestros.

En junio, unas personas secuestraron y mataron a Fernando Martí, de 14 años, hijo de un conocido empresario, y a su guardaespaldas cuando fueron detenidos por hombres armados vestidos de policías federales. El 1 de agosto, se halló el cuerpo de Fernando

Martí en el maletero de un automóvil. El 8 de septiembre, las autoridades arrestaron a tres personas en relación con este delito, dos de las cuales eran o habían sido integrantes de unidades de la policía federal.

c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante

La ley prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y estipula que las confesiones que se obtienen por medios ilícitos como la tortura no son admisibles como pruebas en los tribunales; asimismo, tampoco se admite ninguna confesión que se haga directamente a la policía. Para ser admisible, una confesión debe registrarse formalmente ante un fiscal con el reconocimiento de que se realiza en forma voluntaria y tras examen médico que confirme que la persona no ha sido sometida a maltratos físicos. El 17 de junio, el presidente Calderón firmó legislación que contenía varias enmiendas constitucionales para preparar el terreno para una reforma de largo alcance del sistema judicial. La nueva legislación requiere que las confesiones se realicen ante un juez, con lo cual se estipula un proceso judicial considerablemente más transparente con menor dependencia de las confesiones.

El gobierno dispuso la implantación de medidas preventivas contra la práctica de la tortura, incluida la aplicación del Protocolo de Estambul, a nivel federal, que contiene directrices sobre la investigación y documentación de la tortura y otros abusos. El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, establecido en 2007, tiene la autoridad para visitar los centros de detención en todo el país. Desde septiembre de 2007 hasta febrero de 2008, representantes de esta oficina visitaron más de 100 establecimientos de aplicación de la ley, inclusive cárceles y centros de detención. En 29 entidades federales, los funcionarios recibieron capacitación de la PGR en el uso de un proceso de certificación médica y psicológica; para 2007, la SEDENA había proporcionado capacitación a 702 personas por medio de 20 cursos sobre examen médico por especialista en víctimas de tortura y abuso.

No obstante, el trato cruel y el abuso físico en particular siguieron constituyendo un problema grave, en especial entre elementos de la policía estatal y local. Durante el año transcurrido, la CNDH recibió 588 quejas de trato cruel o degradante y 21 quejas de tortura, mientras que en 2007 las cifras correspondientes fueron 395 y 4, respectivamente. Pese a que la ley dispone lo contrario, con frecuencia algunos policías y fiscales intentaron justificar un arresto mediante la obtención por la fuerza de la confesión de un delito. La CNDH y las ONG también expresaron preocupación sobre supuestos abusos de los derechos humanos cometidos por algunas unidades militares desplegadas en operaciones antinarcoóticos y citaron varios incidentes que implicaron a unidades militares en asesinatos, allanamientos ilícitos, violaciones y detenciones arbitrarias.

El 31 de marzo, unos soldados del ejército en Ciudad Juárez detuvieron a policías locales y los llevaron a una base militar local sin dar ninguna explicación. La policía afirmó que a nueve mujeres policías les vendaron los ojos y las desvistieron frente a miembros del

ejército en la base. En julio, el Procurador General del estado de Chihuahua presentó una queja ante la SEDENA y la PGR en nombre de las supuestas víctimas. Al final del año, no se contaba con mayor información sobre este caso.

Cinco de las ocho recomendaciones que la CNDH emitió el 11 de julio y otra recomendación del 28 de noviembre tuvieron que ver con seis aseveraciones, ocurridas en 2007 y que no fueron notificadas anteriormente, de detenciones arbitrarias y maltrato físico cometidos por soldados en los estados de Michoacán y Sinaloa.

La CNDH también estaba investigando afirmaciones de que tres personas detenidas por las autoridades federales en relación con el ataque con granadas que tuvo lugar el 15 de septiembre en Morelia, en el cual murieron ocho civiles, habían sido maltratadas durante su detención.

Si bien la SEDENA aceptó la recomendación de la CNDH y convino en investigar, no hubo ningún nuevo acontecimiento en un caso de mayo de 2007 sobre la detención arbitraria y supuesta tortura de siete adultos y un niño por parte de oficiales militares en una base militar de Michoacán.

No hubo nuevos acontecimientos en la investigación de una comisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre el uso de la fuerza por parte de fuerzas policiales durante el enfrentamiento de 2006 en Oaxaca. Según una ONG, tres personas seguían detenidas desde la fecha de la primera serie de disturbios en Oaxaca entre mayo de 2006 y julio de 2007.

Con respecto al enfrentamiento que tuvo lugar en San Salvador Atenco en 2006 entre vendedores locales y agentes de la policía estatal y federal, durante los cuales murieron dos personas y más de 47 mujeres fueron arrestadas y supuestamente violadas muchas de ellas por funcionarios policiales, el Fiscal Especial para delitos contra la mujer inicialmente informó que 21 policías fueron acusados formalmente, de los cuales 15 fueron expulsados de la fuerza policial y 6 seguían en investigación. El 23 de septiembre, un tribunal superior requirió que fuese despedido un 16o. policía, Doroteo Blas Marcelo, y le ordenó que pagara daños y perjuicios a una de las víctimas. Los otros cinco policías fueron acusados de abuso de autoridad y fueron sometidos a juicio penal.

#### Condiciones de las prisiones y centros de detención

Las condiciones penitenciarias siguen siendo deficientes. La CNDH y otras ONG informaron que predominaron la corrupción, el hacinamiento, el alcoholismo y la drogadicción en la mayoría de las instalaciones. Las condiciones de higiene y salud son malas y la mayoría de las cárceles no cuenta con atención psiquiátrica. El personal de gran parte de las cárceles está mal capacitado, recibe salarios bajos y se presta a la corrupción. En ocasiones, las autoridades aíslan a los presos durante períodos indefinidos, y los reclusos suelen tener que sobornar a los guardias para obtener comida, medicamentos y otros artículos de

primera necesidad. El hacinamiento en las cárceles siguió siendo un problema común. La Comisión de Seguridad Pública del Senado de la República calculó en agosto que 218.000 presos ocupaban los 441 establecimientos penales del país, lo que significa aproximadamente un 30 por ciento por encima de la capacidad de los mismos.

En muchas cárceles, los reclusos tienen una autoridad considerable, desplazan a los funcionarios penitenciarios y generan inseguridad generalizada, lo que conlleva a la muerte de reos, con frecuencia a manos de otros presos. Durante el año, ocurrieron por lo menos cinco muertes y un suicidio entre los reclusos en cárceles federales del país. En septiembre, dos motines que tuvieron lugar en la cárcel de Tijuana, el primero provocado por informes de que supuestamente los guardias habían dado muerte a golpes a uno de los detenidos, causaron la muerte de 20 presos. Se les destituyó del cargo a tres funcionarios encargados del sistema penitenciario en el estado, incluido el jefe de la cárcel de Tijuana.

Normalmente, se mantiene a los detenidos en prisión provisional junto con los delincuentes sentenciados. La CNDH hizo notar que las condiciones de las mujeres encarceladas fueron más deficientes que las de los hombres, en particular para las mujeres que viven en la cárcel con sus hijos. Hubo informes de casos de abuso sexual de mujeres que se encontraban detenidas, aunque no se realizaron estudios oficiales que sustentaran el alcance del problema.

El gobierno permitió a las organizaciones de derechos humanos la supervisión independiente de las condiciones carcelarias. El Comité Internacional de la Cruz Roja, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos visitaron a los reclusos durante el año. La CNDH informó haber realizado 240 visitas a cárceles en el año: 97 en respuesta a quejas recibidas, 43 en respuesta a solicitudes de organizaciones locales de derechos humanos y 100 juntamente con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Por su parte, la CNDH abrió 357 casos de quejas basadas en inquietudes en cuanto a violaciones de los derechos humanos de los reclusos, habiendo confirmado 126 de las quejas.

#### d. Arresto o detención arbitraria

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, así como el auspicio o el encubrimiento de una detención ilícita; no obstante, la policía con frecuencia hace caso omiso de estas disposiciones.

#### Rol de la policía y del aparato de seguridad

Los cuerpos policiales federales, estatales y municipales están integrados por unos 500.000 agentes. A nivel estatal y local, por lo general la policía se divide en policía "preventiva" y "judicial". La policía preventiva mantiene el orden y la seguridad pública y,

por lo general, no investiga los delitos. La policía judicial funciona como fuerza investigadora bajo la autoridad y las órdenes de los ministerios públicos (procuradurías).

En forma análoga, a nivel federal, los agentes uniformados, como los que patrullan las carreteras federales, están bajo las órdenes del Secretario de Seguridad Pública (SSP), mientras que los agentes de investigación son parte de la PGR. La ley de reforma judicial que se aprobó en junio estipula una estructura de mando unificada y centralizada de todas las agencias de policía federal bajo la autoridad de la SSP, pero para finales del año la ley no había sido refrendada. Las fuerzas armadas están a cargo de la seguridad exterior, pero tienen además importantes responsabilidades internas, en particular, combatir el narcotráfico y responder a los desastres naturales.

La corrupción siguió siendo un problema, debido a que muchos agentes de la policía, en particular a nivel estatal y local, participaron en secuestros y extorsiones, o protegieron o intervinieron directamente en nombre de la delincuencia organizada y los narcotraficantes. La impunidad fue generalizada y contribuyó a la continua reticencia de muchas víctimas de presentar quejas. La responsabilidad de investigar los abusos de la policía federal compete a la PGR y a la Secretaría de la Administración Pública, según el tipo de delito.

El Congreso promulgó legislación que establece un plazo de cuatro años para investigar a las 2.500 fuerzas policiales del país. Para finales del año, las medidas del gobierno para combatir la corrupción, Operación Limpieza, dieron lugar al arresto de Rodolfo de la Guardia García, ex alto funcionario de la Agencia Federal de Investigación (AFI); Ricardo Gutiérrez Vargas, director de asuntos de policía internacional de la AFI y jefe de la INTERPOL en el país; y Noé Ramírez Mandujano, ex jefe de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR (SIEDO).

La constitución estipula la jurisdicción militar para los crímenes y delitos contra la disciplina militar. Cuando un miembro de las fuerzas armadas es arrestado por autoridades civiles, las fuerzas armadas pueden solicitar la transferencia inmediata del caso a la jurisdicción militar. Muchas ONG sostienen que el sistema de justicia militar no manejó en forma transparente los casos de abuso de los derechos humanos con participación de personal militar, lo cual suscitó inquietudes sobre la impunidad de estos casos.

La CNDH también puede recibir quejas, pero sus recomendaciones no son vinculantes y no tienen ningún peso legal a menos que una entidad gubernamental acepte formalmente la recomendación, en cuyo caso se compromete legalmente a tomar las medidas pertinentes. Existe un mecanismo similar con respecto a la situación de las comisiones de derechos humanos, que mantiene su autonomía de la CNDH.

La CNDH ofreció capacitación en derechos humanos a las fuerzas militares y de seguridad, y el gobierno continuó la formación profesional de sus agentes del orden. En 2007, la

SEDENA realizó 15 cursos para capacitar a 1.066 miembros del personal en derechos humanos y derechos humanitarios internacionales y logró la participación de otros 59.880 miembros del personal en 284 conferencias sobre los mismos temas. Además, la SEDENA incluyó de ordinario directrices para promover el respeto a los derechos humanos durante sus operaciones.

En los seis primeros meses del año, la SEDENA contrató a 723 mujeres, lo que cuadruplicó el número de mujeres contratadas durante el mismo período en 2007. En enero, la SEDENA estableció la Dirección General de Derechos Humanos para promover un mayor respeto a los derechos humanos y abordar las quejas de entidades públicas y organismos internacionales. Entre sus responsabilidades figuran responder a las solicitudes de la CNDH sobre los procedimientos y proporcionar informes sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de la CNDH por parte de la SEDENA. No obstante, las ONG dedicadas a los derechos humanos se quejaron de la falta de acceso a la nueva dirección y sostuvieron que ésta había hecho poco para mejorar la transparencia de la SEDENA en los casos de abusos de los derechos humanos.

Durante el año, la SSP trabajó en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja para capacitar y certificar a oficiales federales sobre las normas internacionales de derechos humanos. Además, funcionarios de la SSP también realizaron actividades de capacitación y talleres en derechos humanos juntamente con la Organización Internacional para las Migraciones, la CNDH y expertos de la Corte Penal Internacional. En abril, la SSP comenzó a implantar Plataforma México en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México. Plataforma México mejoró el intercambio de información sobre aplicación de la ley entre los policías y proporcionó capacitación a distancia en el campo de los derechos humanos a policías federales en todo el país. Las autoridades del PGR calcularon que unos 10.000 oficiales de la policía federal habían recibido capacitación por medio de esta iniciativa. La CNDH también proporcionó capacitación en derechos humanos a 6.757 miembros de las fuerzas armadas.

El 21 de agosto, el presidente Calderón se reunió con el alcalde de la ciudad de México, 31 gobernadores estatales, legisladores superiores, oficiales de justicia y dirigentes de la sociedad civil para llegar a un acuerdo sobre un conjunto de medidas de seguridad, compuesto por 75 puntos, para combatir la delincuencia. En los meses siguientes, el gobierno tomó medidas para eliminar de las fuerzas de seguridad a los oficiales de nivel superior que eran corruptos, conseguir un considerable aumento del presupuesto para la seguridad y obtener la aprobación de la legislación para reformar el código penal.

#### Arrestos y detenciones

La legislación que reforma el código penal y fuera promulgada el 17 de junio estipula que los acusados son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad. En la mayoría de los casos las personas deben ser presentadas ante un juez, junto con suficientes pruebas que justifiquen la continuación de su detención, en el término de las 48 horas siguientes a su

arresto. En casos de delincuencia organizada (que involucran a tres o más personas que se organizan para cometer ciertos delitos), los sospechosos pueden ser detenidos hasta 96 horas antes de ser presentados ante un juez. Pero, reconociendo la índole compleja de la delincuencia organizada, la legislación estipula que se puede mantener a ciertos sospechosos bajo arresto domiciliario hasta 80 días, con la aprobación de un juez, antes de la presentación de los cargos formales. Las ONG que se dedican a los derechos humanos sostuvieron que esta forma de detención previa al juicio infringe el debido proceso, facilita la tortura y podría aplicarse a movimientos sociales.

La ley estipula los plazos dentro de los cuales se puede juzgar a un acusado. Sin embargo, debido a que los casos acumulados superan con creces la capacidad del sistema actual, con frecuencia se hace caso omiso a dichos plazos. Además, solo se puede aplicar la libertad bajo fianza previa al juicio en casos en que los cargos no se consideren un delito grave. Como resultado de ello, siguieron constituyendo un problema las prolongadas detenciones previas al juicio y, según informan los medios de difusión, a veces se mantiene a los acusados varios años sin juicio.

Si bien a los detenidos por lo general se les permite pronto acceso a familiares y al abogado, hubo quejas de que, en algunos casos, la policía mantuvo incomunicadas a las personas durante varios días y realizó arrestos en forma arbitraria y sin ninguna orden judicial. La CNDH recibió 864 denuncias de detenciones arbitrarias durante el año.

En diciembre, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero descubrió que los secuestros de tres organizadores de sindicatos provinieron de la Procuraduría General en Acapulco.

También en diciembre, Amnistía Internacional emitió una alerta en la que expresaba preocupación por la seguridad de Javier Torres Cruz, miembro de una ONG dedicada a cuestiones ambientales comunitarias en Guerrero, que supuestamente había sido secuestrado y puesto en libertad a comienzos de mes por militares.

#### e. Negación de un juicio público justo

Si bien el poder judicial es independiente, las deficiencias del sistema hacen que las decisiones de los tribunales sean susceptibles a influencias inapropiadas por parte de entidades privadas y públicas, en particular a nivel estatal y local. La corrupción, la ineficiencia y la falta de transparencia siguen siendo un problema importante en el sistema jurídico. Además, hubo ataques de delinquentes a miembros del sistema judicial. El sistema de tribunales federales lo integran la Suprema Corte, 91 tribunales de apelaciones de circuito, 49 tribunales de apelaciones y 185 tribunales de distrito. Los sistemas judiciales estatales constan de tribunales de primera instancia y tribunales de apelaciones con jurisdicción sobre asuntos de familia, penales, civiles y administrativos.

El asesinato del juez federal René Hilario Nieto Contreras, que tuvo lugar en Toluca en 2006, seguía investigándose a finales del año. El juez Nieto había manejado casos que tenían que ver con los carteles del Golfo y de Juárez.

### Procedimientos judiciales

El sistema jurídico es híbrido. Si bien incorpora algunos aspectos del derecho consuetudinario y del sistema de estilo acusatorio, proviene principalmente de los sistemas europeos tradicionales basados en códigos e inquisitorios. Un juicio típico consta de una serie de audiencias para determinar los hechos, durante las cuales el tribunal recibe pruebas documentales o testimonio. Un juez estudia el expediente del caso en su despacho, y emite posteriormente un fallo final por escrito. El expediente del procedimiento no está a disposición del público; únicamente las partes involucradas tienen acceso al expediente oficial, y sólo mediante una petición especial.

La ley concede al acusado el derecho de asistir a las audiencias y recusar la prueba o el testimonio presentado. En general, el gobierno respetó esos derechos en la práctica. En la mayoría de los casos, las audiencias de los tribunales estuvieron abiertas al público.

Si bien la ley estipula que los acusados tienen derecho a ser representado por un abogado en todas las etapas del procedimiento penal, en la práctica esto sólo significó que las autoridades tuvieron que nombrar a una "persona de confianza", a la que no se exigió ninguna experiencia ni preparación legal en particular, para que representara al acusado. El sistema de defensoría pública no fue suficiente para satisfacer la demanda, en especial a nivel estatal. Los servicios de defensoría pública residieron en el poder ejecutivo o judicial; no hubo ningún servicio independiente de defensoría pública. De acuerdo con Amnistía Internacional, la mayoría de los presuntos delincuentes no contó con un representante sino hasta después de encontrarse bajo la autoridad judicial, lo cual permite que las personas queden expuestas a coerción para que firmen declaraciones falsas antes de comparecer ante un juez.

Aunque la ley estipula que deben ofrecerse servicios de traducción del español a idiomas indígenas en todas las etapas del proceso penal, en general, no se cumplió con esta disposición. Los acusados indígenas que no hablaban español desconocían a veces la situación de sus casos y algunos sospechosos fueron declarados culpables sin que entendieran completamente los documentos que se les exigía que firmaran.

Pese a la promulgación de la ley de reforma judicial el 17 de junio, según informes los jueces siguieron permitiendo que se utilizaran declaraciones obtenidas mediante tortura como pruebas contra el acusado, práctica que está particularmente sujeta a abusos porque con frecuencia las confesiones fueron la prueba principal en casos de condenas penales (véase la sección 1.c.). Las ONG afirmaron que los jueces dieron muchas veces mayor valor probatorio a la primera declaración de un acusado, hecha con frecuencia en ausencia de un representante legal. Esto fue un incentivo para que los ministerios públicos

obtuvieran una primera confesión incriminatoria y un obstáculo para que los acusados pudieran desmentir esas declaraciones. Por su parte, las autoridades del orden se quejaron de que con frecuencia los acusados formulaban afirmaciones infundadas de haber realizado confesiones bajo coacción como medio de obtener absolución.

La reforma judicial, promulgada en junio por el presidente, también facilita la transición a un sistema de juicio oral, establece directrices estrictas en cuanto al uso de confesiones, permite la vigilancia de las llamadas telefónicas por consenso y da a la policía más responsabilidad para la realización de investigaciones. La reforma estipula que todas las audiencias y juicios deben ser realizadas por un juez y bajo los principios de acceso público, inmediatez, enfrentamiento y contrainterrogatorio, promoviendo mayor transparencia y permitiendo que los acusados refuten a sus acusadores. Los congresos de 24 estados ratificaron las reformas constitucionales relacionadas con el nuevo sistema judicial. Todas las jurisdicciones estatales y federales deben ajustarse al nuevo sistema judicial e implantar los procedimientos de juicios orales en el término de ocho años. Los códigos de procedimiento penal de los estados de Chihuahua, Oaxaca, Zacatecas, Baja California Norte y Morelos ya permiten juicios orales para todos los delitos.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Existe una judicatura independiente e imparcial para asuntos civiles, con acceso a un tribunal para reclamar daños y perjuicios por violación a los derechos humanos.

- Interferencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Aún cuando la ley prohíbe dichas prácticas y exige órdenes de registro, en ocasiones las autoridades no acataron estas disposiciones. Para el 15 de diciembre, la CNDH había recibido 952 quejas por allanamientos ilícitos.

Sección 2. Respeto a las libertades civiles, incluso:

- Libertad de expresión

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa, y el gobierno generalmente respetó dichos derechos en la práctica. La mayoría de los periódicos y las estaciones de televisión y radio eran de propiedad privada y el gobierno tuvo una presencia mínima en la propiedad de los medios noticiosos.

Si bien la legislación federal eliminó la difamación y calumnia penal, los periodistas siguieron siendo vulnerables a las amenazas de encarcelamiento a nivel estatal debido a

que la mayoría de los estados tiene leyes sobre la calumnia que no son reemplazadas por la ley federal.

A pesar del apoyo del gobierno federal a la libertad de prensa, muchos periodistas trabajaron en ambientes peligrosos. Los periodistas que cubren asuntos de diversos grupos de la delincuencia organizada y funcionarios públicos corruptos vinculados a dichos grupos confirmaron que practican la autocensura y reconocieron los peligros que el periodismo de investigación representa para ellos y sus familias.

Según las ONG locales, solo un 30 por ciento de los ataques a periodistas fueron notificados a las autoridades, de los cuales solo el 13 por ciento dio lugar a un juicio. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas (FEADP) de la PGR aceptó jurisdicción sobre 248 casos desde su creación en 2006. La FEADP calcula que de las denuncias que recibió de periodistas o medios de difusión, el 63 por ciento tenía que ver con amenazas de ciudadanos privados, 21 por ciento de elementos de la delincuencia organizada y 16 por ciento de funcionarios públicos. Durante el año, seis periodistas fueron muertos y tres desaparecieron. Las ONG exhortaron al gobierno a que fortaleciera a la FEADP y le dotara de mayores recursos.

Entre los casos destacados que tuvieron que ver con periodistas figuran los siguientes:

- El 7 de abril, Felicitas Martínez y Teresa Bautista, reporteras y comentaristas de una estación de radio comunitaria en la zona rural de Oaxaca, fueron muertas a balazos. Algunos residentes de su comunidad culpan de las muertes a miembros del partido político local, conocido como Partido Popular Unido. A finales del año, la FEADP seguía investigando el caso.
- El 19 de junio, unos policías del municipio Benito Juárez de Nuevo León supuestamente atacaron a seis reporteros de prensa, radiodifusión y teledifusión que estaban cubriendo una manifestación contra el gobierno local. Dos policías y un civil fueron detenidos en relación con este caso. A finales del año el caso seguía investigándose.
- El 15 de septiembre, la Policía Federal Preventiva (PFP) abrió fuego contra el periodista Carlos Solís Reina y su acompañante, Luis Alberto Salas, mientras manejaban un vehículo en Matamoros, Tamaulipas. Las balas perdidas mataron a una niña del vecindario. Los dos fueron arrestados por la muerte de la niña; afirmaron que fueron torturados cuando iban rumbo a las oficinas de la SIEDO. Solís había publicado recientemente un artículo criticando a la policía federal.
- El 13 de noviembre, Armando Rodríguez, reportero policial veterano del periódico *El Diario*, en la fronteriza Ciudad Juárez, fue muerto a balazos frente a su casa. Uno de los últimos artículos que Rodríguez escribió fue el hallazgo, la semana anterior, de un cuerpo decapitado que colgaba de un puente en Juárez.

A finales del año, se seguía investigando la muerte, ocurrida en abril de 2007, de Amado Ramírez, corresponsal de Televisa y Radiorama en Acapulco. A finales del año seguía preso un sospechoso que había sido detenido en 2007.

En septiembre, la CNDH emitió un informe en el que criticaba las investigaciones realizadas por el gobierno federal y el estado de Oaxaca del asesinato del periodista Bradley Will, ocurrido en 2006, que cubría los disturbios en Oaxaca cuando un asaltante desconocido le disparó y lo mató. En el informe de la CNDH se implicaba a oficiales de la policía estatal de Oaxaca. Mientras tanto, el 16 de octubre, el gobierno arrestó a tres personas por el asesinato de Will. Fueron acusados Juan Manuel Martínez, por ser la persona que disparó el arma, y Octavio Pérez y Hugo Jarid Colmenares Leyva, por ayudar a encubrir el crimen. Pérez y Colmenares Leyva fueron puestos en libertad bajo fianza el 18 de octubre. Un juez dictaminó en forma separada que había suficientes pruebas para detener a Martínez mientras se esperaba el juicio.

#### Libertad de uso de la internet

No hubo restricciones gubernamentales sobre el acceso a la internet ni informes de que el gobierno vigilara el correo electrónico o las salas virtuales de conversación (*chat rooms*) en la internet. Varias personas y grupos pudieron participar en la expresión pacífica de sus opiniones por medio de la internet, incluso por correo electrónico. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que, en 2007, había cerca de 21 usuarios de la internet por cada 100 habitantes en todo el país.

#### Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni las actividades culturales.

#### b. Libertad de reunión y asociación pacíficas

La ley establece la libertad de reunión y asociación y, por lo general, el gobierno respetó ese derecho en la práctica. Los grupos que deseen reunirse en zonas públicas deben informar previamente a las autoridades policiales locales. En todo el país se realizaron manifestaciones organizadas y pacíficas frecuentes. Durante el año, hubo varios enfrentamientos violentos de manifestantes con la policía, y los arrestos consiguientes dieron lugar a denuncias de detenciones arbitrarias, uso de fuerza excesiva, maltrato físico, violación y, en ocasiones, asesinatos.

En un enfrentamiento que tuvo lugar el 3 de octubre entre manifestantes y la policía federal y estatal en el estado de Chiapas, supuestamente hubo seis muertos y 17 heridos. Los manifestantes habían tomado el control del Parque Nacional Lagos de Monte Bello en Chiapas y mantenían como rehenes a 36 policías. Como resultado de la investigación por

parte del Ministerio de Justicia de Chiapas, los policías involucrados fueron acusados de delitos penales, desde abuso de la autoridad hasta homicidio con agravantes.

En junio, el gobierno firmó un acuerdo con el CICR sobre capacitación y certificación en varios campos para personal del Ministerio del Interior, entre ellos el uso legítimo de la fuerza, el uso de armas de fuego, y arresto y detención.

### c. Libertad de culto

La ley establece la libertad religiosa, y el gobierno respetó generalmente este derecho en la práctica. Si bien las controversias sociales, culturales y económicas a veces adquirieron un cariz religioso, en especial en el sur, durante el año no hubo informes de conflictos de índole religiosa dentro de las comunidades o entre ellas. No obstante, hubo mecanismos deficientes de aplicación de la ley, diferencias locales por tierras y tradiciones familiares que contribuyeron a la discriminación contra algunos grupos religiosos, especialmente en el sur.

La constitución prohíbe que los miembros del clero ocupen puestos públicos, preconicen opiniones políticas partidistas, apoyen a candidatos políticos o se opongan a las leyes e instituciones del estado.

Las asociaciones religiosas deben estar registradas ante el gobierno para solicitar permisos oficiales de construcción de obras, recibir exenciones fiscales y celebrar asambleas religiosas fuera de sus lugares de culto. Aunque el gobierno puede rechazar las solicitudes por documentación incompleta, el proceso de registro fue el de rutina.

### Abuso y discriminación sociales

En las regiones del centro y sur, algunos líderes de comunidades indígenas predominantemente católicas consideraron que los grupos evangélicos eran influencias externas no gratas y constituían amenazas económicas y políticas. En ocasiones, estos líderes consintieron u ordenaron el acoso o la expulsión de personas que pertenecían principalmente a grupos evangélicos protestantes. Ya sea que un grupo fuera desplazado por la fuerza con violencia o se marchara voluntariamente para evitar el acoso, con frecuencia se encontró viviendo en las afueras de otra comunidad local y en condiciones aún peores que las de la pobreza extrema que predomina en la región.

Si las partes presentan una controversia religiosa a la Dirección General de Asociaciones Religiosas (DGAR) de la Secretaría del Interior, la DGAR trata de mediar una solución. Si la mediación fracasa, las partes pueden presentar la cuestión a la DGAR para un arbitraje vinculante. Durante el año, la DGAR tradujo la Ley de Asociaciones Religiosas a 16 lenguas indígenas.

La comunidad judía está integrada por unas 50.000 personas . Aunque la DGAR no recibió ningún informe de incidentes antisemitas durante el año, la prensa local informó de varios incidentes no confirmados.

Véase un análisis más detallado en el informe internacional sobre la libertad de culto de 2008 (*2008 International Religious Freedom Report*) en [www.state.gov/g/drl/irf/rpt](http://www.state.gov/g/drl/irf/rpt).

d. Libertad de movimiento, personas desplazadas internamente, protección de los refugiados y personas apátridas

La ley establece la libertad de circulación dentro del país, así como para los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación, y el gobierno generalmente respetó esos derechos en la práctica. El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con otras organizaciones humanitarias para dar protección y asistencia a refugiados y personas que buscaban asilo.

La ley no permite el exilio forzado, y éste no se practicó.

Protección de los refugiados

La ley establece la concesión de asilo o la condición de refugiados de conformidad con la Convención de la ONU de 1951, en relación con el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y el gobierno ha establecido un sistema para ofrecer protección a los refugiados.

En la práctica, el gobierno confirió protección contra la expulsión o el retorno de refugiados a países donde su vida o su libertad estarían amenazadas. El gobierno no recibió ninguna solicitud de asilo o de condición de refugiado durante el año.

Aunque muchas veces el Instituto Nacional de Migración (INM) liberó finalmente a inmigrantes cubanos, en algunos casos éstos fueron devueltos a Cuba involuntariamente. En octubre, el país suscribió con Cuba un acuerdo sobre migración a fin de facilitar la repatriación de cubanos ilegales que estaban detenidos y, en diciembre, en consonancia con el acuerdo, el país repatrió aproximadamente a 41 cubanos.

El gobierno proporcionó protección temporal a individuos que pueden no reunir los requisitos como refugiados en virtud de la Convención de 1951 y el protocolo de 1967.

El 12 de agosto, se otorgaron visas humanitarias a dos salvadoreños que habían sido asaltados por miembros de la AFI en Tapachula.

Sección 3 Respeto a los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley estipula que los ciudadanos tienen el derecho de cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho en la práctica por medio de elecciones periódicas, libres y justas que se llevan a cabo sobre la base del sufragio universal.

#### Elecciones y participación política

La mayoría de los observadores neutrales determinaron que las reñidas elecciones presidenciales y congresionales de julio de 2006 fueron libres y justas en general. Entre los observadores hubo representantes de la Unión Europea y de organizaciones de sociedades civiles locales e internacionales.

La ley de reforma electoral de septiembre de 2007 prohíbe todo financiamiento público y privado de publicidad política por radio o televisión fuera de las horas establecidas por un estado, requiere la colocación de todos los avisos de campañas políticas por medio del Instituto Federal de Elecciones (IFE) y estipula la asignación de tiempo de emisión entre los partidos políticos registrados sobre la base de la proporción de votos que haya recibido en las elecciones más recientes. La ley también prohíbe mensajes de campaña negativos y estipula límites al gasto público para elecciones presidenciales. El reconocimiento de un partido político por parte del IFE se basa en haber obtenido al menos el 2% de la votación en las últimas elecciones nacionales.

Hubo 24 mujeres en el Senado de 128 escaños y 116 mujeres en la Cámara de Diputados de 500 escaños. Para la segunda sesión del Congreso, una mujer ejerció la presidencia de la Cámara de Diputados. Hubo dos magistradas entre los 11 miembros de la Suprema Corte. En el gabinete integrado por 21 miembros hubo siete mujeres, mientras que en el gobierno anterior hubo una sola mujer. Muchos códigos electorales estatales disponen que no más del 70% al 80% de los candidatos pueden ser del mismo sexo. Todos los partidos políticos continuaron la labor de aumentar el número de candidatas a puestos por elección. Algunos emplearon las cuotas que exigen que un porcentaje de los candidatos de un partido sean mujeres.

No hubo cuotas establecidas para la mayor participación de grupos indígenas en el órgano legislativo. No se contó con datos estadísticos acerca de la participación de las minorías en el gobierno. La ley establece el derecho de los pueblos indígenas a elegir representantes para los puestos locales de acuerdo con la ley de "usos y costumbres", en lugar de las leyes electorales estatales y federales. Las costumbres tradicionales variaron según la aldea. En algunas aldeas, las mujeres no tuvieron derecho al voto ni a ser electas para puestos públicos; en otras, sólo pudieron votar pero no ser electas. En noviembre de 2007, el presidente saliente de una asamblea municipal en Oaxaca invocó "costumbres culturales" para invalidar la elección de Eufrosina Cruz Mendoza como miembro de la asamblea municipal por ser mujer. En vista de las supuestas amenazas de muerte, Cruz llevó su caso ante el Tribunal Electoral Federal y el Congreso, donde seguía en estudio a finales del año.

## Corrupción y transparencia en el Gobierno

La ley establece sanciones penales por corrupción de funcionarios; no obstante, los Indicadores de Gobernabilidad en el Mundo, del Banco Mundial, y otros índices ponen de manifiesto que la corrupción sigue siendo un problema en todos los niveles del gobierno, ya que algunos funcionarios públicos continuaron cometiendo con impunidad abusos burocráticos y actos delictivos. La corrupción en el nivel más básico implicó el pago de sobornos a funcionarios administrativos y a las fuerzas de seguridad por servicios de rutina o en lugar de multas. Las formas de corrupción más complejas y menos aparentes comprendieron pagos excesivos por bienes y servicios destinados a funcionarios electos y partidos políticos.

El INM informó que 196 funcionarios de migraciones habían estado involucrados en redes de corrupción y extorsión de migrantes desde 2007. Durante el año, siete funcionarios del INM fueron acusados formalmente por cargos provenientes de la extorsión de ciudadanos cubanos en el estado de Quintana Roo. El 28 de julio, la CNDH emitió una recomendación contra funcionarios del INM en Nogales, Sonora, por presunta extorsión de \$4.000 de dos ciudadanos hondureños indocumentados.

También se les obligó a dos funcionarios de la Secretaría de Reforma Agraria a que renunciaran de sus puestos después de que una organización formada por sus cónyuges recibió de la oficina recursos monetarios que estaban presupuestados para programas de capacitación de jóvenes y la generación de empresas rurales.

A pesar de importantes cambios institucionales y normativos que hacen más transparente al gobierno, sigue siendo difícil acceder a la información. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ha recibido más de 356.591 solicitudes de información desde su creación en 2003. Todos los estados han aprobado leyes para cumplir con las reformas constitucionales de julio de 2007 con respecto al acceso a la información. No obstante, solamente ocho de los 31 estados han suscrito un acuerdo formal con el IFAI para que Infomex, el sistema de información sobre operaciones del gobierno, esté disponible para las peticiones de información sobre los gobiernos estatales.

### Sección 4. Actitud gubernamental en relación con la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos

Una amplia variedad de grupos de derechos humanos locales e internacionales generalmente trabajaron sin restricción gubernamental, investigaron casos referentes a derechos humanos y publicaron sus resultados. El gobierno realizó intentos periódicos de lograr la participación de la sociedad civil, en especial en cuestiones de seguridad pero también en cuestiones de derechos humanos, mediante el establecimiento y fortalecimiento de una variedad de mecanismos que estimulan la participación de la sociedad civil en debates sobre normativa y permiten que las personas registren sus quejas. Sin embargo, algunas ONG se quejaron de que el gobierno no tomaba

suficientemente en cuenta sus inquietudes y que no podían realizar diálogos constructivos sobre los derechos humanos con oficiales militares. También sostuvieron que durante el año algunas autoridades estatales y municipales acosaron a los defensores de los derechos humanos.

Los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales realizaron sus operaciones libremente en el país, y criticaron públicamente al gobierno sin ser objeto de restricciones ni sanciones. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene una oficina en el país y en febrero suscribió un acuerdo con el gobierno para ampliar el mandato de la oficina hasta 2012.

La CNDH, organismo semiautónomo que recibe financiamiento total y generoso del gobierno federal, tiene la autoridad de investigar denuncias de violaciones de derechos humanos, y así lo hizo en la práctica. La CNDH funcionó sin interferencia del gobierno ni de los partidos. Durante el año la CNDH emitió 67 recomendaciones por violaciones de los derechos humanos. Las recomendaciones de la CNDH no son vinculantes ni tienen peso jurídico a menos que sean formalmente aceptadas por una entidad gubernamental. Algunas recomendaciones fueron aceptadas y se implantaron; otras fueron rechazadas. Algunas ONG elogiaron a la CNDH por sacar a la luz destacados abusos de los derechos humanos pero la criticaron por no presionar lo suficiente al gobierno para que cumpla con sus recomendaciones.

La Organización de Pueblos Indígenas Me'phaa (OPIM), ONG del estado de Guerrero, representa los intereses de comunidades indígenas de la región. En marzo, un miembro de la OPIM y cuatro policías fueron muertos durante un robo. En abril las autoridades locales dictaron órdenes de arresto contra 15 miembros de la OPIM y terminaron por detener a cinco por cargos de homicidio premeditado en relación con los asesinatos. Tras realizar sus propias indagaciones, Amnistía Internacional llegó a la conclusión de que las pruebas contra los cinco fueron inventadas y los adoptaron como presos de conciencia.

#### Sección 5. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La Constitución y la ley prohíben la discriminación por raza, género, discapacidad, idioma o estado social. Hubo avances del gobierno en el cumplimiento de estas disposiciones; sin embargo, persistieron problemas importantes, en particular, de violencia contra las mujeres.

#### Mujeres

La ley tipifica como delito la violación, incluida la violación conyugal, penalizada con sanciones máximas de 20 años. No obstante, solo en contadas ocasiones las víctimas de violaciones presentan denuncias a la policía, en parte debido a respuestas ineficientes y la falta de apoyo de las autoridades hacia las víctimas, el temor a la publicidad y la creencia

de que es poco probable que esos casos sean llevados a juicio. La violencia doméstica fue generalizada, sin denuncias en la mayoría de los casos.

Una encuesta nacional sobre relaciones familiares, realizada en 2006, señaló que el 67 por ciento de las mujeres mayores de 15 años habían sufrido algún tipo de maltrato. Según la ONG *National Citizen Femicide Observatory* (Observatorio nacional del femicidio), en los 19 meses que finalizaron el 31 de julio, más de 1.014 niñas, adolescentes y mujeres resultaron muertas; un 43 por ciento de ellas tenían entre 21 y 40 años de edad.

Entre 1993 y mayo de 2008, un total de 432 asesinatos y desapariciones de mujeres se registraron en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se calcula que un 45 por ciento de ellos se resolvieron en tribunales, un 17 por ciento estaban pendientes de juicio y un 33 por ciento se seguía investigando. En Ciudad Juárez continúa la violencia contra la mujer. Durante el año hubo al menos 30 asesinatos de mujeres; a finales del año, 14 de los casos se seguían investigando, cuatro sospechosos estaban esperando juicio y otros cuatro estaban en la cárcel aguardando condenas.

La ley prohíbe la violencia doméstica, incluido el maltrato conyugal, y establece sanciones equivalentes al salario de 30 a 180 días, y detención máxima de 36 horas; sin embargo, las sentencias reales fueron normalmente poco severas. Una ley (conocida como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), promulgada en 2007, que obliga a las autoridades federales y locales a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, se ha implantado en 23 de los 31 estados del país.

Durante el año, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres amplió su mandato para incluir casos relacionados con la trata de personas, y cambió el nombre de la institución al de Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). La FEVIMTRA está compuesta por 19 miembros, incluidos profesionales jurídicos, administrativos y de apoyo técnico. No se contaba con información sobre el número de casos de violencia doméstica que fueron enjuiciados durante el año.

A nivel estatal, las leyes que sancionan la violencia doméstica son deficientes, cuando las hay. Siete estados no consideran la violencia doméstica como un delito, y 15 estados penalizan la violencia familiar sólo cuando se trata de un delito recurrente. En general, las víctimas no denunciaron el maltrato por varias razones; entre ellas, temor a represalias de sus cónyuges, temor a sufrir privaciones económicas si sus cónyuges van a la cárcel y la falta imperante de interés de las autoridades para procesar dichos delitos.

El Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), entidad de nivel ministerial del gobierno, informó que su línea nacional de emergencia, establecida en el marco del Programa Nacional por una Vida sin Violencia, había recibido más de 22.000 llamadas durante el año. Si bien hubo algunos refugios financiados por el gobierno, la gran mayoría de los

refugios disponibles fueron mantenidos por organizaciones de la sociedad civil y grupos dedicados a defender los derechos de la mujer.

La prostitución es lícita para los adultos, y sigue siendo practicada en gran medida. Facilitar la prostitución y la prostitución de menores de 18 años son actividades ilícitas; no obstante, estos delitos también se practicaron ampliamente, muchas veces con el conocimiento o la colaboración de la policía. El país es un destino del turismo sexual y de pedófilos, en particular procedentes de los Estados Unidos. No hay leyes específicas contra el turismo sexual, aunque las leyes federales consideran la corrupción de menores como delito punible con cinco a diez años de cárcel. La trata de mujeres y de menores para prostitución sigue siendo un problema.

La ley prohíbe el acoso sexual y establece multas máximas de 40 días de salario mínimo, pero las víctimas deben presentar cargos. El acoso sexual está penalizado en 26 de los 31 estados del país y el Distrito Federal, pero solamente en 22 de ellos se contempla un castigo cuando el autor del delito se halla en un puesto de poder. Hubo numerosos informes de acoso sexual en el lugar de trabajo, aunque las víctimas se mostraron renuentes a denunciarlos y los casos fueron difíciles de probar.

La ley establece que las mujeres tendrán los mismos derechos y obligaciones que los hombres, y que "recibirán igual remuneración por trabajos iguales realizados en puestos, horas de trabajo y condiciones de eficiencia similares". Según INMUJERES, las mujeres ganaron 8,8 por ciento menos que los hombres, en comparación con 12,6 por ciento menos en 2004; pero en algunas ocupaciones la disparidad llegó al 30 por ciento.

La ley protege a las embarazadas que, según se informó, algunos empleadores trataron de evitar al exigir pruebas de embarazo en los reconocimientos médicos previos a la contratación y seguir indagando sobre la situación reproductiva de la mujer.

## Niños

El gobierno se halla comprometido con los derechos de los menores y mantuvo programas para apoyar la salud materno-infantil, suministrar estipendios para la educación de niños pobres, subvencionar alimentos y proporcionar los servicios de asistentes sociales. No obstante, continuaron siendo generalizados los problemas de salud y educación de los niños.

El matrimonio entre menores sigue siendo un problema. Aunque no hubo datos estadísticos precisos, de acuerdo con el informe de 2003 del INEGI, el 12% de los hombres y el 27% de las mujeres contrajeron matrimonio a edades entre los 15 y los 19 años.

El gobierno estima que, cada año, 22.000 menores son objeto de explotación sexual. El turismo sexual y la explotación sexual de menores fueron problemas serios en la zona de la frontera norte y en los lugares de centros vacacionales. Si bien una enmienda del código

penal de 2007 aumenta las penas por explotación sexual comercial de menores, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños y jóvenes señaló que el país no contaba con un sistema eficaz para proteger y ayudar a niños y jóvenes víctimas de explotación sexual o cualquier forma de trata de personas.

#### Trata de personas

Si bien la ley prohíbe aspectos de la trata de personas, el país fue punto de origen, tránsito y destino para personas objeto de la trata para fines de explotación sexual y trabajo.

La gran mayoría de las víctimas que no eran de origen mexicano, provinieron de Centroamérica y, en menor número, de Argentina, Brasil, Corea del Sur, Cuba, Ecuador, China, Taiwán, India y países de Europa oriental. Las víctimas tuvieron como destino los Estados Unidos y diversos puntos del país. Los grupos con mayor riesgo de trata estuvieron integrados por mujeres, niños y niñas, inmigrantes indocumentados procedentes de Centroamérica, personas pobres e indígenas.

A las víctimas de la trata de personas, con frecuencia pobres y sin educación, se les prometió empleo pero, cuando se encontraron aislados de sus familias y sus hogares, fueron forzadas a prostituirse, o a trabajar en fábricas o en el sector agrícola. Otras jóvenes migrantes informaron haber sido robadas, golpeadas y violadas por pandilleros delincuentes, y forzadas después a trabajar en bares donde se baila en la mesa (*table dance*) o como prostitutas bajo amenaza de más daños a ellas y a sus familias. Muchos inmigrantes ilegales se convirtieron en víctimas de traficantes en la frontera de Guatemala, donde hay una presencia cada vez mayor de pandillas como Mara Salvatrucha y Barrio 18, que hacen que la zona sea especialmente peligrosa para mujeres y niños indocumentados que migran sin compañía hacia el Norte.

Una ley de 2007 hace que la trata de personas sea un delito federal con pena máxima de 12 años de encarcelamiento; el Poder Ejecutivo y el Congreso siguen tratando los procedimientos para la aplicación de la ley.

No hay ninguna ley relacionada con delitos interestatales de trata de personas y el gobierno federal no asume automáticamente jurisdicción en casos de trata interestatal. De los 31 estados, 21 tipifican como delito ciertos aspectos de la trata de personas. Además de las disposiciones de la nueva ley federal contra la trata de personas, la ley tipifica como delito la corrupción de menores, la explotación de menores mediante la prostitución y la pornografía infantil. Toda persona declarada culpable de un delito relacionado con un menor de 18 años puede ser sentenciada a penas de 5 a 10 años de cárcel. Si la actividad ilícita involucra a niños menores de 16 años, la sentencia aumenta una tercera parte; si se trata de niños menores de 12 años, la sentencia aumenta el 50 por ciento. Las personas que dirijan o faciliten esas actividades ilícitas con fines de lucro pueden recibir penas de cárcel de seis a diez años. Cuando se emplee violencia física o psicológica para llevar a cabo abuso sexual u obtener ganancias de la explotación de un

menor, las sanciones aumentan el 50 por ciento. La ley prohíbe también el trabajo infantil forzado u obligatorio.

Conseguir las condenas sigue siendo un problema para el gobierno. Durante el año, el gobierno llevó adelante acciones judiciales en 14 casos de trata de personas que comprendieron un total de seis menores. Si bien el fiscal general del estado de Jalisco retiró los cargos contra Thomas White relativos a corrupción de menores, a finales del año éste seguía bajo la custodia del estado a la espera de cargos federales de México y una solicitud de extradición de los Estados Unidos.

La FEVIMTRA y la PFP son las principales entidades operativas y de coordinación en las medidas contra la trata de personas. El Instituto Nacional de Migración (INM), la PGR, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), la CNDH, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) también desempeñaron funciones clave para combatir la trata de personas, proteger a las víctimas y enjuiciar a los traficantes.

Hubo informes fidedignos de que agentes de la policía local, estatal y federal, de aduanas e inmigración facilitaron la trata de personas. No hubo nuevos acontecimientos en el caso de 2007 de dos funcionarios del INM que fueron arrestados y acusados por la PGR de dirigir un grupo de delincuencia organizada que se dedicaba a la trata de personas, incluidos los trabajadores indocumentados.

Si bien existe un sistema parcial para proteger y brindar servicios sociales a las víctimas de la trata de personas, los migrantes indocumentados fueron normalmente deportados antes de poder ser identificados y eliminados del sistema de detención. El gobierno cooperó más con las ONG y las organizaciones internacionales, como la Organización Internacional para las Migraciones, a fin de establecer una red de servicios para las víctimas de la trata de personas e identificar a víctimas potenciales de la misma. Si bien no se relaciona específicamente con la trata de personas, la SSP permitió que las víctimas de la trata de personas realizaran denuncias anónimas por medio de dos líneas de emergencia de reciente creación. Las víctimas también pueden realizar denuncias en forma anónima por medio de una dirección de correo electrónico patrocinada por la SSP. El gobierno apoyó las campañas generales para la prevención de la trata de menores y mujeres, y administró programas especiales de ayuda destinados a menores repatriados al país. La CNDH inició una campaña contra la trata de personas a través de la prensa escrita y la radio.

El informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas, titulado *Trafficking in Persons Report* puede consultarse en [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip).

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas y mentales respecto al trabajo, la educación, el acceso a la atención médica y la prestación de otros servicios; no obstante, el gobierno no hizo cumplir competentemente todas estas disposiciones. La mayoría de los edificios e instalaciones públicos de la ciudad de México no cumplen con la ley que exige facilitar el acceso a las personas discapacitadas. El gobierno federal estipuló que las entradas, las salidas y los corredores en todas sus oficinas tenían que hacerse accesibles a las personas discapacitadas. El sistema de educación no logró proporcionar educación especial a menores discapacitados. En 2004, atendió aproximadamente a 400.000 estudiantes de un total estimado de dos millones de discapacitados, y sólo el 42 por ciento de los municipios del país brindaron educación especial. Aunque el gobierno logró avances en el tratamiento de personas con enfermedades mentales, los recursos del gobierno destinados a este problema siguen siendo insuficientes.

La secretaría de salud colaboró con las secretarías de desarrollo social, trabajo y educación pública, y con el DIF y la oficina de Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, a fin de proteger los derechos de las personas discapacitadas. El gobierno estableció oficinas y programas para la integración social de las personas discapacitadas, entre ellos un programa para ampliar las oportunidades de trabajo y poner en marcha un portal en línea para difundir información y brindar asistencia.

### Personas indígenas

Desde hace mucho tiempo la población indígena ha sido marginada y sujeta a discriminación, en particular en las regiones central y sur del país donde a veces constituyen más de un tercio del total de la población de los estados. Las comunidades indígenas siguen quedando en gran parte fuera de la corriente política y económica, debido a patrones de marginación social y económica de larga data. En muchos casos, fue insignificante su capacidad para participar en las decisiones que afectan sus tierras y tradiciones culturales, y la distribución de recursos naturales. Más de 130 ONG se dedicaron a la promoción y protección de los derechos de los indígenas.

Los pueblos indígenas no viven en reservaciones autónomas, aunque algunas comunidades indígenas tienen un control local considerable sobre asuntos económicos, políticos y sociales. Por ejemplo, en el Estado de Oaxaca, el 70 por ciento de los 570 municipios están gobernados de acuerdo con el régimen indígena de la ley de "usos y costumbres", la cual no sigue normas democráticas como el voto secreto, el sufragio universal y la afiliación política. Estas comunidades aplican prácticas tradicionales para solucionar controversias y elegir a los funcionarios locales. Estas prácticas permiten a las comunidades elegir funcionarios de acuerdo con sus tradiciones; sin embargo, las leyes de "usos y costumbres" tienden a excluir a las mujeres del proceso político y suelen infringir otros derechos de la mujer.

En general, el gobierno mostró respeto a los deseos de los pueblos indígenas de conservar elementos de su cultura tradicional. La ley establece cierta protección para los pueblos indígenas, y el gobierno brindó apoyo a las comunidades indígenas por medio de programas de asistencia social y económica, disposiciones legales y programas de prestaciones sociales. No obstante, las limitaciones presupuestarias impidieron que estas medidas cubrieran las necesidades de la mayoría de las comunidades indígenas, ya que persistió una grave escasez de infraestructura básica y de servicios de salud y educación.

La ley establece que la instrucción educativa debe llevarse a cabo en el idioma nacional, el español, sin perjuicio de la protección y promoción de los idiomas autóctonos. Sin embargo, muchos menores indígenas hablan sólo sus lenguas autóctonas, y el gobierno no proporcionó suficientes maestros bilingües o que hablaran dichas lenguas.

Algunos grupos sostuvieron que las fuerzas de seguridad utilizaron la lucha contra las drogas como pretexto para acosar ocasionalmente a grupos indígenas. Durante el año, la CNDH recibió 161 denuncias de violaciones de los derechos humanos de la población indígena. Para finales del año, había concluido una investigación de 119 de estas denuncias; 42 se seguían investigando.

#### Otros abusos sociales y discriminación

La ley prohíbe varios tipos de discriminación, incluida la discriminación por orientación sexual, y exige que los organismos federales promuevan la tolerancia.

Aún cuando los homosexuales tuvieron mayor aceptación social, el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA afirmó que persiste la discriminación. Fueron comunes las creencias y las prácticas homofóbicas, que se manifiestan principalmente en los programas de los medios de entretenimiento y en las actitudes diarias. Hubo informes frecuentes de ataques contra homosexuales y transexuales.

El 11 de septiembre y el 23 de septiembre, la CNDH formuló recomendaciones en contra de la Marina, la Secretaría de la Marina (SEMAR) y la SEDENA por discriminación contra militares afectados por el VIH; la SEMAR y la SEDENA aceptaron las recomendaciones.

Hubo informes fidedignos de que agentes de policía, inmigración y aduanas infringieron frecuentemente los derechos de migrantes indocumentados, cometiendo incluso violación sexual. Sólo en contadas ocasiones los inmigrantes indocumentados presentan cargos en estos casos, porque las autoridades suelen deportar a las personas que buscan su ayuda. El INM tiene 48 centros de detención con una capacidad total de 3.958, específicamente para inmigrantes indocumentados. La CNDH tiene una oficina en cada una de esas instalaciones para garantizar que no se comentan abusos de los derechos humanos contra los detenidos. La CNDH recibió 227 denuncias de violaciones de derechos de los migrantes. Tras su visita durante el año, el Relator Especial sobre los derechos

humanos de Migrantes señaló informes de corrupción, violencia contra la mujer y trata de niños.

No hubo actualizaciones disponibles del caso, ocurrido en enero de 2007, del sacerdote José Alejandro Solalinde y 18 migrantes centroamericanos que fueron golpeados y detenidos durante siete horas por ocho policías en Ixtepec, Oaxaca.

## Sección 6 Derechos de los trabajadores

### a. El derecho de asociación

Las leyes federales conceden a los trabajadores el derecho de organizar sindicatos y unirse al sindicato de su elección, y los trabajadores ejercieron ese derecho en la práctica. De acuerdo con el INEGI, durante el año hubo 43,9 millones de trabajadores en la fuerza laboral, de los cuales, 15,7 millones integran el sector formal, es decir, los que pagan impuestos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Cerca del 25 por ciento del sector formal está sindicalizado. Por ley, un grupo de 20 trabajadores puede formar un sindicato independiente con un registro formal. Sin embargo, los procedimientos administrativos para el registro son complejos y engorrosos, y los consejos laborales del gobierno rechazaron con frecuencia las solicitudes de registro de sindicatos independientes debido a formalidades. Asimismo, un sindicato nuevo debe enfrentarse al sindicato aprobado del gobierno, si existe, para lograr el control del contrato laboral. Ciertos informes fidedignos siguen indicando el uso de contratos de protección, los cuales consisten en un acuerdo no formal según el cual la compañía paga un monto mensual al sindicato --que con frecuencia existe solamente en papel-- a cambio de paz en el sector. Los trabajadores nunca eligieron democráticamente esos sindicatos, y las cláusulas de exclusión de esos contratos de protección dieron a los sindicatos partidarios de la administración el derecho a exigir el despido de algunos trabajadores.

Las elecciones de representantes son tradicionalmente abiertas; la administración y los funcionarios del sindicato existente están presentes junto con el presidente del consejo laboral cuando los trabajadores emiten abierta y personalmente sus votos. Pero el 10 de septiembre, la SCJN dictaminó que se requería que el voto fuera secreto cuando dos o más sindicatos compiten por el reconocimiento como representante legal en las negociaciones.

La ley establece el derecho de huelga en los sectores público y privado, y los trabajadores ejercieron este derecho. Sin embargo, sólo los sindicatos reconocidos oficialmente pueden convocar a huelga. Para que una huelga se considere legal, las autoridades laborales correspondientes deben aprobar el emplazamiento a huelga del sindicato. A nivel estatal, estos procedimientos prolongados ocasionan un gran número de solicitudes atrasadas de emplazamientos a huelga. Si bien pocas huelgas formales ocurrieron en realidad, fueron

bastante comunes los paros laborales no formales por parte de grupos sindicalizados y no sindicalizados.

b. El derecho de organización y negociación colectiva

La ley establece el derecho de organización y negociación colectiva, y el gobierno protegió este derecho en la práctica. La negociación de contratos colectivos cubrió a cerca del 7 por ciento de los trabajadores. No existen leyes especiales ni exenciones en las leyes laborales para las zonas de procesamiento de exportaciones. En ocasiones, la administración del sector maquilador y de otros sectores se valió de contratos de protección para disuadir a los trabajadores que formaran sindicatos auténticos en una empresa, contraviniendo los principios de libertad de asociación. Dichos contratos eran acuerdos colectivos negociados por la administración y por el representante de una supuesta organización laboral sin el conocimiento de la fuerza de trabajo, y en ocasiones, antes de contratar al primer trabajador en una nueva planta. La organización *Human Rights Watch* atribuyó el problema a la falta de sindicatos independientes y legalmente reconocidos que puedan negociar acuerdos sólidos y justos de negociación colectiva.

Uno de los dos sospechosos restantes, que se habían dado a la fuga tras la muerte, en abril de 2007, del organizador de trabajadores agrícolas migrantes Rafael Santiago Cruz, de la oficina del Comité Organizador de Nuevo León, fue detenido brevemente por las autoridades mexicanas en mayo cuando trataba de entrar a los Estados Unidos, pero posteriormente fue puesto en libertad.

c. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio

Aunque la ley prohíbe el trabajo forzado u obligatorio, incluido el trabajo infantil, dichas prácticas persistieron con frecuencia en los sectores rural e industrial. Los migrantes y los menores fueron los grupos más vulnerables. Hubo muchos informes de casos de maltrato y explotación de guatemaltecos y otros trabajadores migrantes.

- Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo

La ley protege a los menores de edad contra la explotación en el lugar de trabajo, e incluye una prohibición del trabajo forzado u obligatorio; sin embargo, el gobierno no hizo cumplir efectivamente dichas prohibiciones. La ley prohíbe el trabajo de menores de 14 años, y los menores entre los 14 y los 16 años de edad pueden trabajar con horarios limitados únicamente y con permiso de los padres, nunca de noche ni en empleos peligrosos. Según las estadísticas más recientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, un 16 por ciento de los niños entre 5 y 14 años se dedicaban a actividades laborales infantiles. El trabajo infantil fue más prominente en los campos de explotación sexual y agricultura.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), encargada de proteger los derechos de los trabajadores, declaró que su mandato no comprende el campo del trabajo infantil. La Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría General y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes del trabajo infantil o de intervenir en los casos en que se infringen dichas leyes. La aplicación de la ley por parte del gobierno fue razonablemente efectiva en las empresas medianas y grandes, en especial en el sector maquilador y otras industrias bajo jurisdicción federal. La aplicación de la ley fue insuficiente en muchas empresas pequeñas y en los sectores agrícola y de la construcción, y casi inexistente en el sector informal en el que trabaja la mayoría de los menores.

Durante el año, la STPS, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF llevaron a cabo programas para evitar los abusos en el trabajo infantil y promover los derechos de la mano de obra infantil, entre ellos, intentos específicos por combatir la explotación sexual de menores. No obstante, no fue extraño encontrar a niñas menores de 15 años prostituyéndose. La trata de menores con fines de explotación sexual es un problema.

- Condiciones aceptables de trabajo

La ley establece un salario mínimo diario, que se fija cada diciembre para el siguiente año. En el año, los salarios mínimos por zona fueron: 52,3 pesos (aproximadamente \$5,15) en la Zona A (Baja California, Distrito Federal, Estado de México y las grandes ciudades); 50,96 pesos (aproximadamente \$5) en la Zona B (Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y Jalisco); y 49,50 pesos (aproximadamente \$4,80) en la Zona C (todos los demás estados). El salario mínimo no permitió un estándar de vida decente para el trabajador y su familia, y sólo una pequeña parte de los trabajadores en la fuerza de trabajo formal recibió el salario mínimo. La STPS está encargada de proteger los derechos de los trabajadores, incluidas disposiciones en la ley en cuanto al salario mínimo.

La ley fija seis días de ocho horas o 48 horas por semana, como la semana laboral legal. Todo trabajo que exceda de ocho horas diarias se considera tiempo extra, por el cual el trabajador recibe el doble del salario por hora. Después de acumular nueve horas de tiempo extra, un trabajador gana el triple del salario por hora, y la ley prohíbe el tiempo extra obligatorio. Sin embargo, durante el año, se presentaron controversias sobre los derechos de los trabajadores ante los consejos laborales y las organizaciones internacionales del trabajo, con denuncias de que los trabajadores no recibieron el pago por tiempo extra que se les debía.

La ley exige que los empleadores cumplan con los reglamentos de salud y seguridad ocupacional, emitidos en forma conjunta por la STPS y el IMSS. Las comisiones conjuntas obrero-patronales bajo mandato legal establecieron las normas y estuvieron a cargo de su cumplimiento en fábricas y oficinas. Los empleados y los sindicatos pueden presentar

quejas directas a los inspectores o a los funcionarios de salud y seguridad. Los trabajadores pueden excluirse ellos mismos de situaciones peligrosas sin poner en riesgo su trabajo. Los demandantes pueden presentar denuncias ante el consejo federal del trabajo sin costo alguno para ellos.

Aunque los funcionarios de la STPS y del IMSS informaron que hubo un cumplimiento razonablemente bueno en la mayoría de las grandes empresas, no hubo suficientes inspectores federales para hacer cumplir las normas de salud y seguridad en las empresas pequeñas.